

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 037 - 2022- MPLP/GM**

Tingo María, 07 de Abril de 2022.

**VISTO:** el **Formato N° 07** de Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés con el número de documento **008-2022-CS-MPLP** de fecha 07 de abril de 2022, emitido por el Comité de Selección que solicita la aprobación de bases del proceso de selección correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica N°004-2022-MPLP-TM (Primera Convocatoria), **Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Complementaria 2022 – Modalidad Comedores Populares;**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, se establece que: El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 027-2022-MPLP, de fecha 06 de enero de 2022, en el artículo primero de la parte resolutive, se le delega las facultades administrativas como la de "(...) 4) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección; (...).

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que los documentos del procedimiento de selección **son las bases**, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. Igualmente, el artículo 48° numeral 48.1 de dicha normativa, precisa el contenido mínimo de los documentos del procedimiento de selección, dentro de ellos, las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 028-2022-MPLP/GM** de fecha 23 de marzo del 2022, se designa al Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, adquisición de productos alimenticios (Filete de caballa calidad extra en aceite vegetal X170 GR, aceite vegetal comestible) para el Programa de Complementación Alimentaria 2022 Modalidad – Comedores Populares;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 036-2022-MPLP/GM** de fecha 06 de abril del 2022, se recompone el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección de **Subasta Inversa Electrónica**, adquisición de productos alimenticios (Filete de caballa calidad extra en aceite vegetal X170 GR, aceite vegetal comestible) para el Programa de Complementación Alimentaria 2022 Modalidad – Comedores Populares;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 029-2022-MPLP/GM** de fecha 23 de marzo del 2022, se aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica**, Adquisición de Productos Alimenticios (Filete de caballa cálida extra en aceite vegetal X170 GR) para el Programa de Alimentación Complementaria 2022 – Modalidad Comedores Populares, con 48 folios;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Paq.02/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 037 - 2022 - MPLP/GM

Que, el Comité de Selección encargado del mencionado procedimiento de selección, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 47° y 48° y demás artículos pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha elaborado las Bases del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 004-2022-MPLP-TM (Primera Convocatoria), Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Complementaria 2022 – Modalidad Comedores Populares**; por lo que, es necesario formalizar su aprobación mediante acto resolutivo;

Por lo expuesto, y conforme y a las atribuciones conferidas de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°001-2022-MPLP de fecha 04 de enero de 2022 en el artículo primero de la parte resolutive, resuelve; "DESIGNAR a la CPC. JANETTE INGRID MANDUJANO CAMAC, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL (...);

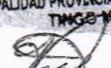
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR las Bases para el procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 004-2022-MPLP-TM (Primera Convocatoria), Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Complementaria 2022 – Modalidad Comedores Populares**, que consta de 59 de folios, los mismos que debidamente suscritos por los miembros del Comité de Selección, forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** DISPONER la publicación en el SEACE las Bases a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y al Comité de Selección correspondiente efectuar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución, según corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO-MARIA  
  
CPC. Janette Ingrid Mandujano Camac  
GERENTE MUNICIPAL

Unidos por el Cambio